



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	
Aprobó	

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 959 DE 2021

22 AGO 2021

“Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.11.1.3, 2.2.5.3.1, y 2.2.34.1.2. del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.294 de Bogotá D.C., presentó renuncia al empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Sociedades, mediante escrito No. 2021-01-510950 del 18 de agosto de 2021.

Que para garantizar la prestación del servicio, se requiere encargar de las funciones del empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Sociedades, al doctor ANDRES BERNANDO BARRETO GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.084.321 de Bogotá, quien desempeña actualmente el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Aceptación de la renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.294 de Bogotá D.C., al empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 2. Encargo. Encargar a partir de la fecha de las funciones del empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Sociedades, al doctor ANDRES BERNANDO BARRETO GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.084.321 de Bogotá, quien desempeña actualmente el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual es titular.

Artículo 3. Comunicación. El presente decreto deberá ser comunicado por la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo"

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 AGO 2021

Dado en Bogotá D. C., a los



LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA